

U+10

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 358 2019-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, **09 SET. 2019**



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

La documentación puesta a conocimiento: (i) El Informe N° 248-2019-OAJ/MDJLBYR, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Y;

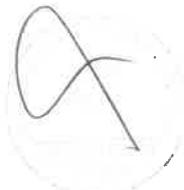
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante Resolución de Alcaldía N°042-2019-MDY de fecha 21 de enero del 2019, se resuelve en su artículo primero: "aprobar el plan anual de contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el ejercicio fiscal 2019";

Que, mediante Informe N°1017-2019-UAYSG/JLBYR, de fecha 21 de agosto del 2019, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la modificación e inclusión del plan anual de contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el ejercicio fiscal 2019"; que contiene la inclusión de (01) procedimiento de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	VALOR REFERENCIAL
01	CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO SANTA URSULA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PROVINCIA AREQUIPA DEPARTAMENTO AREQUIPA (PRIMERA ETAPA)	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	EJECUCION DE OBRA	S/. 298,494.92 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 92/100 SOLES)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Que, el Artículo 15° de la Ley N°30225 -Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N°1341 refiere respecto a la formulación del Plan Anual de contrataciones, que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al año fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al plan operativo institucional, con la finalidad de elaborar el plan anual de contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria;



Que, el Artículo 6° numeral 6.1) y 6.2) del Decreto Supremo N°344-2015-EF, que modifica el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°056-20 7-EF, refieren que el Plan Anual de contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del presupuesto institucional de apertura. Luego de aprobado, el plan de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;



Que, el numeral 6.4) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD -Plan Anual de Contrataciones, señala que las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva y en su numeral 7.6) refiere que, el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de la metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la Entidad o Funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC.

Que, en caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación, deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. Asimismo en su numeral 7.8.1), señala que el titular de la entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna al PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control;

Que, estando a los considerando precedentes y en uso de la atribuciones conferidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°056-2017.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro. APROBAR, la "Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el ejercicio fiscal 2019", que contiene la inclusión de (01) procedimiento de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	VALOR REFERENCIAL
01	CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO SANTA URSULA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PROVINCIA AREQUIPA DEPARTAMENTO AREQUIPA (PRIMERA ETAPA)	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	EJECUCION DE OBRA	S/ 298,494.92 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 92/100 SOLES)

ARTÍCULO 2do: ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales la publicación de la modificación del plan anual de contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el ejercicio fiscal 2019", en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO 3do: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Abastecimientos y Servicios el cumplimiento de la presente resolución y al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal web de la institución y Secretaría General el archivo, distribución y notificación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO


C.D. Paul Rendon Andrade
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración Financiera
Unidad de Tecnologías de la Información
Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales
Archivo.

CAPB/pytr